

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

**EL GRUPO GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SALUD**

Se permite **NOTIFICAR POR AVISO** a **GLORIA HELENA LISARDES PULGARÍN** en nombre propio y en representación de **BRAYAN STIVEN OCAMPO LISARDES** identificado con **NIT 43676348**, el contenido de la **Resolución número 2026920060009182-6 del 16 de septiembre de 2026** expedida por el **Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva**, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”. Lo anterior, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 568 del Estatuto Tributario. En cuyo encabezado y parte resolutive dice.

RESOLUCIÓN
2026920060009182-6 DE 16 - 09 - 2026

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución

EXPEDIENTE No. 2023920063901007480E

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA
DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución Nro. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución Nro. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución Nro. 2025910000011506-6 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

El Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, adelanta proceso de cobro coactivo por la obligación a cargo de **GLORIA HELENA LISARDES PULGARÍN** en nombre propio y en representación de **BRAYAN STIVEN OCAMPO LISARDES**, identificada con CC/NIT. **43676348**, así:

 Supersalud	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Nro. OBLIGACIÓN	FECHA EJECUTORIA	VALOR OBLIGACIÓN	TIPO OBLIGACIÓN
Fallo del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó del 10/11/2020	26/11/2020	\$438.901,5	Costas procesales

Trasladada la obligación al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, mediante la **Resolución No. 20239200600081986 del 27 de octubre de 2023**, este Despacho libró Mandamiento de Pago en contra del ejecutado y a favor de esta Superintendencia, por los valores y conceptos indicados, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por aviso el 25 de junio de 2024, conforme certificado expedido por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, evidencia que hace parte integral del expediente.

Con posterioridad a la notificación del mandamiento de pago y transcurrido el término de quince (15) días hábiles descrito en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, no se efectuó el pago de la obligación, ni se presentó alguna de las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El presente proceso coactivo se adelanta conforme a los trámites de Ley y teniendo en cuenta que no se observa la presencia de irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución, conforme lo dispone el artículo 836

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución**

del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **GLORIA HELENA LISARDES PULGARÍN** en nombre propio y en representación de **BRAYAN STIVEN OCAMPO LISARDES**, identificada con **CC/NIT. 43676348**, por el no pago de la obligación a continuación relacionada más sus respectivos intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible hasta que se realice su satisfacción total¹.

Nro. OBLIGACIÓN	FECHA EJECUTORIA	VALOR OBLIGACIÓN	TIPO OBLIGACIÓN
Fallo del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó del 10/11/2020	26/11/2020	\$438.901,5	Costas procesales

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR POR CORREO esta decisión a **GLORIA HELENA LISARDES PULGARÍN** en nombre propio y en representación de **BRAYAN STIVEN OCAMPO LISARDES**, identificada con **CC/NIT. 43676348**, en la dirección física: Dirección: carrera 72 No 119-41 barrio Florencia en Medellín – Antioquia² o al correo electrónico: gisenilizardez@gmail.com³ remitiendo para el efecto copia del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes 09 de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Pedro Luis Rodríguez Gonzalez

PEDRO LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

COORDINADOR GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Doris C. Gutiérrez A
Revisó: Oscar Olivella

¹ La tasa de intereses será cobrada de conformidad con lo señalado en el artículo 1617 del Código Civil para los créditos por concepto de multa, sanción y costas.

² Datos tomados de la base de la Superintendencia Nacional de Salud

³ Datos tomados de la base de la Superintendencia Nacional de Salud

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

En consecuencia, se publica el presente AVISO, hoy 8 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m.



**El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección
Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud**

El presente AVISO, cumple el trámite de publicación el día 15 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m. En consecuencia, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de esta fecha.

**El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección
Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud**

Proyectó: WCPC

Revisó: MCVC

RESOLUCIÓN
2026920060009182-6 DE 16 – 09 - 2026

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución

EXPEDIENTE No. 2023920063901007480E

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA
DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución Nro. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución Nro. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución Nro. 2025910000011506-6 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

El Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, adelanta proceso de cobro coactivo por la obligación a cargo de **GLORIA HELENA LISARDES PULGARÍN** en nombre propio y en representación de **BRAYAN STIVEN OCAMPO LISARDES**, identificada con **CC/NIT. 43676348**, así:

Nro. OBLIGACIÓN	FECHA EJECUTORIA	VALOR OBLIGACIÓN	TIPO OBLIGACIÓN
Fallo del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó del 10/11/2020	26/11/2020	\$438.901,5	Costas procesales

Trasladada la obligación al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, mediante la **Resolución No. 20239200600081986 del 27 de octubre de 2023**, este Despacho libró Mandamiento de Pago en contra del ejecutado y a favor de esta Superintendencia, por los valores y conceptos indicados, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por aviso el 25 de junio de 2024, conforme certificado expedido por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, evidencia que hace parte integral del expediente.

Con posterioridad a la notificación del mandamiento de pago y transcurrido el término de quince (15) días hábiles descrito en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, no se efectuó el pago de la obligación, ni se presentó alguna de las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El presente proceso coactivo se adelanta conforme a los trámites de Ley y teniendo en cuenta que no se observa la presencia de irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución, conforme lo dispone el artículo 836

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución**

del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **GLORIA HELENA LISARDES PULGARÍN** en nombre propio y en representación de **BRAYAN STIVEN OCAMPO LISARDES**, identificada con **CC/NIT. 43676348**, por el no pago de la obligación a continuación relacionada más sus respectivos intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible hasta que se realice su satisfacción total¹.

Nro. OBLIGACIÓN	FECHA EJECUTORIA	VALOR OBLIGACIÓN	TIPO OBLIGACIÓN
Fallo del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó del 10/11/2020	26/11/2020	\$438.901,5	Costas procesales

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR POR CORREO esta decisión a **GLORIA HELENA LISARDES PULGARÍN** en nombre propio y en representación de **BRAYAN STIVEN OCAMPO LISARDES**, identificada con **CC/NIT. 43676348**, en la dirección física: Dirección: carrera 72 No 119-41 barrio Florencia en Medellín – Antioquía² o al correo electrónico: gislenilizardez@gmail.com ³ remitiendo para el efecto copia del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes 09 de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Pedro Luis Rodriguez Gonzalez

PEDRO LUÍS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

COORDINADOR GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Doris C. Gutiérrez A
Revisó: Oscar Olivella

¹ La tasa de intereses será cobrada de conformidad con lo señalado en el artículo 1617 del Código Civil para los créditos por concepto de multa, sanción y costas.

² Datos tomados de la base de la Superintendencia Nacional de Salud

³ Datos tomados de la base de la Superintendencia Nacional de Salud